

Preguntas frecuentes de consultas para los Programas “Mejora de la Competitividad Industrial”.

1. ¿Cuánto cuesta iniciar el trámite?

El trámite es gratuito. Las capacitaciones serán sin cargo para los asistentes a las mismas.

2. ¿Cómo consulto para saber dónde está mi expediente?

Se consulta ingresando a la página <http://www.santafe.gov.ar/> - Expedientes: N° de expediente obtenido.

3. ¿Qué área es la responsable de la evaluación, selección y seguimiento de los proyectos?

La Dirección General de Industrias de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología será la responsable de la evaluación, selección y seguimiento de los proyectos
-Tel:03424505300int4216.

4. ¿Se puede empezar con las actividades de los cursos antes que salga la aprobación definitiva del subsidio del proyecto de capacitación?

No. Los cursos que comiencen sus actividades previo a la aprobación definitiva del proyecto de capacitación lo harán a su cuenta y riesgo.

5. ¿Se deben iniciar todos los cursos de capacitación a la vez una vez que se apruebe el aporte no reintegrable?

Debe manejarse con el criterio de poder cumplir con el apartado 2 de la Resolución N° 0021/07 del Tribunal de Cuentas Provincial que señala. "En caso de entregas de subsidios a los Responsables señalados en el artículo 214° para el cumplimiento de un fin determinado o que sean por una sola vez, el término será de 90 (noventa) días corridos a contar de la misma manera, prorrogables por 60 (sesenta) días más, en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado Jurisdiccional correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables" y las consideraciones contenidas en las bases del Programa "Educación para el Mundo Laboral".

6. ¿Si el Programa de Capacitación dura más de tres meses, como justifico la rendiciones del aporte no reintegrable para no caer en falta?

Se deberá coordinar con la Dirección de Administración la mejor forma de rendición.

7. ¿Se puede pedir una prórroga de ejecución del curso por alguna causa en particular?

Si, se puede pero comunicando por nota a la Dirección General de la Administración y dar aviso a la Dirección General de Industrias

8. ¿Bajo qué Norma legal me baso para rendir el subsidio otorgado?

La Ley 12510 y modificatorias y las disposiciones pertinentes de las Resoluciones N°008/06 y 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y las indicaciones

9. ¿Las facturas de los cursos se hacen por cada curso o por el total del aporte no reintegrable?

Se hacen por cada uno de los cursos de acuerdo con el apartado 2 de la Resolución N° 0021/07 del Tribunal de Cuentas Provincial.

10. ¿El Programa de Capacitación es para desocupados o emprendedores?.

El Programa de Capacitación está dirigido al personal de las pymes Industriales excepto operarios, que desarrollen sus tareas en establecimientos fabriles radicados en la Provincia de Santa Fe.

11. ¿Cuál es el número mínimo de empresas beneficiarias que deben participar del proyecto?

Deben participar los Grupos de empresas industriales, mínimo 3 (tres) que compartan las mismas problemáticas, cluster industriales del sector de la INDUSTRIA con sede en la Provincia de Santa Fe. En caso de que por razones debidamente fundamentadas no se llegue a ese mínimo de empresas, y a criterio de la Secretaría de Industria, se podrá ejecutar un “Proyecto de Capacitación” con 2 (dos) empresas industriales, siendo en tal caso el aporte del 67% del costo del proyecto.

12. ¿Las empresas de software pueden participar en el Programa de Capacitación?

El Software está considerado como una industria. Si cumple con los las bases del mismo podrían participar del Programa.

13. ¿Las empresas que ofrecen Servicios o del rubro agropecuario pueden participar en el Programa de Capacitación?

No. Los Proyectos de Capacitación serán presentados por entidades empresariales (cámaras, centros, asociaciones, uniones), formalmente constituidas, radicadas en la Provincia de Santa Fe, que tengan como asociadas a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades industriales con establecimiento fabril radicado en el territorio de la Provincia de Santa Fe y que cumplan los demás requisitos expuestos en las Bases del Programa “Mejora de la Competitividad Industrial”.

14. ¿Que diferencia hay entre los Programas “Mejora de la competitividad Industrial” y “Educación para el mundo laboral ?

El Programa “Educación para el Mundo Laboral” es una recalificación de operarios de empresas PyMES industriales, que desarrollen sus tareas en establecimientos fabriles radicados en la Provincia de Santa Fe por medio de cursos de capacitación en oficios.. En cambio el Programa “Mejora de la Competitividad Industrial” apunta a mejorar la productividad, fortalecer su competitividad, mejorar la organización, incrementar la rentabilidad, darle más sustentabilidad en el tiempo por medio de cursos de capacitaciones a los mandos gerenciales (de supervisores hacia arriba) o por medio de servicios de consultoría relacionados con capacitaciones siempre a través de la entrega de subsidios a las organizaciones empresariales, Municipios o Comunas que hayan detectado una necesidad común al menos en tres Industrias como mínimo.

15.¿Al Programa de Capacitación, pueden asistir personas desocupadas, para capacitarse con la condición de poder calificar para una oferta laboral o profesores de escuelas técnicas?. El Programa de Capacitación está dirigido a operarios de empresas PyMES industriales, que desarrollen sus tareas en establecimientos fabriles

Puede hacerse una excepción si estuviera debidamente justificado.

16, ¿Cuanto tarda el trámite de otorgamiento del subsidio para el proyecto de capacitación?
Tomando un promedio de los proyectos presentados en el 2021, tarda 4 (cuatro) meses.